

Tegucigalpa M.D.C., 28 de febrero del 2020.

Oficio G.A. 015-2020.

Ingeniero
Carlos Hernández
Gerente Región Metropolitana
Su Oficina.

Ingeniero Hernández:

En seguimiento al Convenio de Cooperación entre **SESAL-PANI** para manejo de utilización de agua de pozo para INCP, tengo a bien solicitarle la Instalación de las conexiones para dicho fin. De requerir algún material éste será suministrado por el Hospital del Tórax, a través del Sr. Helder Mairena Jefe de Mantenimiento (Tel. 9797-0972).

Me suscribo de usted con las muestras de mi consideración y respeto.

Atentamente,



ERICK MENDARES
JEFE ADMINISTRATIVO
PANI

Roberto Andino
05/03/20

RECIBIDO 03 MAR 2020

Keydy Lozano

11:28am

Cc. Dirección Ejecutiva PANI
Cc. Sub Dirección Ejecutiva PANI
Cc. Dirección Ejecutiva INCP
Cc. Archivo



**SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL
CARDIOPULMONAR (Tórax)
DIRECCION EJECUTIVA**
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tel. 2236-88-49



Tegucigalpa, M.D.C
03 de diciembre del 2019

OFICIO-DE-INCP-656- 2019

Licenciada Patricia Margarita Asfura
Director Ejecutivo
Patronato Nacional de la Infancia PANI
Su Oficina

DIRECCION EJECUTIVA
04 DIC 2019
HORA 2:20 pm
RECIBIDO Arminda

Estimada Licenciada Asfura:
Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente le envié **convenio de cooperación entre SESAL - PANI para el manejo de utilización de suministro de agua de pozo para INCP, (original)**, ya firmado por la Sra. Ministra de Salud, Lic. Alba Consuelo Flores, también firmado por mi persona Dra. Nora Maradiaga, con el fin de obtener su firma y sello para culminación del mismo.

Se adjuntan 6 páginas, anexos: a, b y c. el cual debe ser retornado lo más pronto posible a esta Dirección Ejecutiva.

Agradeciendo de antemano la fina atención que merece el presente, de usted.

Atentamente.

[Handwritten Signature]
DRA. NORA ISABEL MARDIAGA
Director Ejecutivo -INCP



Dra. Dafne Carias, Responsable de Epidemiología INCP
Archivo
NM/dmei*

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
2 de Dic.
8:20 AM
DIRECCION EJECUTIVA

[Handwritten notes]
3:20 PM
20/02/2020

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA PARA EL MANEJO,
UTILIZACIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA DE POZO PARA EL INSTITUTO
CARDIOPULMONAR.**

Nosotros, PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURA , mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración , actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) Nombrada mediante Resolución CODIPANI N° 62, de fecha 08 de noviembre de 2018, quien en lo sucesivo se denominara EL PANI ; y **ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Pedagogía, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0703-1965-00339 actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 242-2018 de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, quien de ahora en adelante se denominará **“LA SECRETARIA”**.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a su Ley Orgánica, el objetivo de EL PANI es coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno infantil, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud tiene definido brindar en sus establecimientos de salud atención con calidad y calidez al más alto nivel a todos los usuarios.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Cardiopulmonar (INCP) es un establecimiento de salud de LA SECRETARIA, que tiene como objetivo brindar atención con calidad y calidez al más alto nivel a todos los usuarios niños y adultos que adolecen enfermedades producto de su condición cardiopulmonar.

CONSIDERANDO: Que LA SECRETARIA ha definido la tipología del hospital como Instituto, se debe garantizar en el mismo la existencia de las condiciones sanitarias que contribuyan a la prevención de infecciones asociadas a la salud.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos específicos de EL INCP, según su Plan Operativo Anual, es mejorar la salud de los niños menores de 5 años con afectación neumológica y para ello debe garantizar cumplir las condiciones

de bioseguridad y de prevenciones de infecciones, en la cual la disponibilidad de agua es vital.

CONSIDERANDO: Que EL PANI y EL INCP, se encuentran ubicados en la colonia Lara de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y que ambos son colindantes, EL PANI ha tenido a bien colaborar con EL INCP.

CONSIDERANDO: Que en EL PANI se encuentra un pozo de agua, con registro del SANAA Numero 320, ubicado al costado sur de sus instalaciones, el cual es utilizado para uso doméstico.

CONSIDERANDO: Que LA SECRETARIA y el PANI, manifiestan su interés en aunar esfuerzos para beneficio de la población que asisten al INCP y empleados han tenido a bien establecer el presente este convenio a fin de garantizar el abastecimiento de agua en el INCP y a la vez hacer uso correcto del vital líquido por ambas instituciones públicas.

POR LO TANTO, En el ejercicio y representación que ostentamos hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA PARA EL MANEJO, UTILIZACIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA DE POZO PARA EL INSTITUTO CARDIOPULMONAR.**

El cual se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL PANI, reconoce que en su predio de la colonia Lara se encuentra un pozo de agua salada ubicado al costado sur de dichas instalaciones el cual se utiliza para riego de área verde, para lo cual cuenta con motor y bomba eléctrica sumergible con su respectivo medidor de energía identificado con el Código Cliente 1915449 y No de medidor 70000003314 cuyos costos de energía han sido asumidos hasta este momento por EL PANI.

CLAUSULA SEGUNDA: LA SECRETARIA manifiesta que EL INCP, ha solicitado la cooperación a EL PANI, en cuanto a que este le autorice realizar la instalación de tubería y conexión al pozo de agua debido a los racionamientos de agua del Servicio Nacional de Aguas y Alcantarillados (SANAA), ya que, al no contar con tan importante líquido o teniendo este que ser racionado, en determinados momentos se han generado condiciones



insalubres para los pacientes que acuden al Instituto lo que impide contar con las condiciones de higiene adecuadas.

CLAUSULA TERCERA: Debido a la escasez y a los racionamientos de agua reportados, EL PANI, muestra su anuencia en colaborar con LA SECRETARIA para beneficiar EL INCP, autorizando la instalación de tubería y conexión de su pozo de agua con la pila de almacenamiento de EL INCP.

CLAUSULA CUARTA: LA SECRETARIA garantiza que EL INCP, asumirá la totalidad de los costos de materiales para la instalación de tubería y conexión del pozo con su pila de abastecimiento, comprometiéndose a dejar las instalaciones de EL PANI en las mismas condiciones en que se encuentra actualmente. Así mismo, expresa que las mejoras pasan a ser propiedad de EL PANI.

CLAUSULA QUINTA: EL PANI expresa, que se mantiene al día en el pago de los costos de energía generados por el uso de la bomba de este pozo reflejados en las facturas de consumo del medidor de energía No 70000003314, cuyo consumo mensual se desglosa en el Anexo A y cuyo promedio mensual es de Lps. 464.26. EL INCP, se compromete a pagar el excedente de dicho promedio mensual de consumo a partir del momento en que se comience a suministrar agua del pozo, para lo cual EL PANI remitirá mensualmente una copia del recibo de consumo de energía del medidor ya mencionado, a fin de que EL INCP, en el término de 30 días hábiles envíe a la Gerencia Administrativa de EL PANI, la cantidad de dinero que le corresponda pagar por este servicio. EL PANI generará a su vez el recibo correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: Una vez suscrito el presente convenio la SECRETARIA solicitara al INCP que gestione con el SANAA la realización de los trabajos para la instalación de tuberías y conexión del pozo de EL PANI con la pila de reserva de EL INCP. Tal y como se expresa en la CLAUSULA CUARTA, se compromete a proporcionar todos los materiales que se requieran.

CLAUSULA SEPTIMA: LA SECRETARIA solicitara a la Dirección ejecutiva del INCP que delegue y oficialice ante EL PANI al responsable de cumplir los aspectos técnicos definidos en el presente convenio. Lo cual se incluye en los anexos B y C de este convenio.



CLAUSULA OCTAVA: EL PANI nombra a su respectivo jefe de mantenimiento, descrito en los anexos B y C de este convenio, como enlace para lo que concierne a la puesta en práctica del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: LA SECRETARIA define que es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del INCP, remitir mensualmente a EL PANI el rol de turnos del personal que accederá a las instalaciones donde se verificará su identificación y asignación en el rol de turnos, caso contrario no se deberá permitir su ingreso.

CLAUSULA DECIMA: LA SECRETARIA a través de la Dirección Ejecutiva del INCP garantiza que el personal de mantenimiento del INCP, descrito en el anexo B y según rol de turnos, ingresará tres veces a la semana durante el horario administrativo que establezcan ambas partes, únicamente con el fin de encender y apagar la bomba de suministro para el abastecimiento de agua durante el tiempo necesario para llenar su pila de reserva. LA SECRETARIA a través de EL INCP, podrá solicitar por escrito días adicionales para uso del pozo por razones debidamente justificadas para que sea aprobado por EL PANI.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: LA SECRETARIA a través del jefe de mantenimiento delegado por la Dirección Ejecutiva de EL INCP, estará obligado a encender y apagar la bomba en presencia de personal de mantenimiento de turno de EL PANI, descrito en el Anexo C. En caso de mal uso o manipulación incorrecta que dañe la bomba, válvulas o componentes eléctricos, los costos de reparación deberán ser asumidos por la entidad que los haya ocasionado y basado en el informe respectivo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EL PANI, expresa que, una vez suscrito el presente convenio, LA SECRETARIA a través de EL INCP está obligado a reparar, sustituir o modificar la tubería de agua que conecta con sus instalaciones si así lo considera el PANI, lo cual se lo hará saber de forma inmediata por cualquier forma de comunicación escrita o electrónica. El PANI queda facultado para SUSPENDER el suministro de agua a la pila de abastecimiento de EL INCP, hasta que el problema quede subsanado, sin necesidad de recurrir a ninguna instancia legal; para tal efecto bastará con notificarlo por escrito a LA SECRETARIA con copia a EL INCP.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para el mantenimiento del pozo y su bomba, tanto EL PANI como LA SECRETARIA a través EL INCP, solicitarán la

asistencia técnica del SANAA y de su personal calificado. Los costos de los materiales deberán asumirse en forma prorrateada por EL PANI y EL INCP.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: el presente convenio tendrá vigencia de un año. a partir de la firma de este convenio, prorrogable según la voluntad de las partes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Las partes consideran que el presente convenio incluyendo los Anexos B y C, podrán ser revisados, modificados, total o parcialmente o ampliados a solicitud de las partes según las situaciones que se vayan presentando y exista la necesidad de regular en el presente convenio, en tal sentido cualquiera de las partes, mediante notas, podrá convocar por lo menos con 30 días de anticipación a efecto de regular una o algunas situaciones por lo cual podrán delegar en persona de su confianza la resolución de determinadas situaciones las que necesariamente deberán contar con la aprobación de los firmantes y adheridas al presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SEXTA el presente convenio se puede rescindir por las siguientes causas:

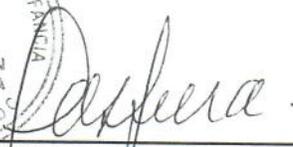
1. Por mutuo acuerdo entre EL PANI y LA SECRETARIA.
2. Incumplimiento de alguna de las cláusulas antes referidas, para lo cual EL PANI o LA SECRETARIA deberán notificarse por escrito.
3. Por el agotamiento de la fuente de agua.
4. Por la imposibilidad de darle continuidad al presente convenio.
5. Por el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos entre el PANI y LA SECRETARIA.
6. Por daños causados por el personal de LA SECRETARIA que labora en EL INCP a las Instalaciones de EL PANI.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad la cual forma parte de este convenio, establecida mediante Acuerdo No. SE-037-2013/25 de junio del 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicado en la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto del 2013.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente convenio.

En testimonio de lo cual, las partes han suscrito el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor de conformidad con las leyes de la República de Honduras en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, 18 de noviembre de 2019.

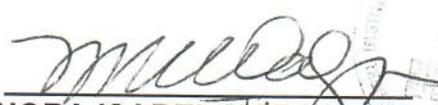



PATRICIA MARGARITA ASFURA
Directora Ejecutiva PANI




ALBA CONSUELO FLORES
Secretaria en los Despachos de
Salud




NORA ISABEL MARADIAGA
Directora Ejecutiva INCP
Testigo

ANEXO A

Jefe de Mantenimiento INCP:

Sr. **HELDER HIRAM MAIRENA MAYORCA**, ID. 0801-1984-17739

PERSONAL DE MANTENIMIENTO INCP	IDENTIDAD
ALLAN EDGARDO SANCHEZ MARTINEZ	0801-1984-17990
EDGARDO ADONIS ZAVALA MEJIA	0801-1973-08295
JOSE RAMON OCHOA	0801-1961-19160
JULIO CESAR MEDINA FLORES	0801-1969-01028
MARCO ANTONIO HERRERA EUCEDA	0811-1965-10029
RAMON ALONSO CABALLERO GARCIA	0504-1964-00109
SANTOS ADRIAN AGUILERA FIGUEROA	0801-1958-03920
WILFREDO GERARDO CASTRO CASTILLO	0801-1950-03362


PATRICIA MARGARITA ASFURA
Directora Ejecutiva PANI


NORA ISABEL MARADIAGA
Directora Ejecutiva INCP


ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE SALUD

ANEXO B

CONSUMO MENSUAL DEL MEDIDOR DE ENERGIA No
70000003314 AÑO 2018



ANEXO C

Jefe de Mantenimiento PANI:

Sra. SUYAPA CONSUELO VEGA MORA, ID 0801-1959-05764

PERSONAL DE MANTENIMIENTO PANI	IDENTIDAD
MARCO TULIO MOLINA ALVAREZ	0801-1996-13530
DENIS OMAR CHAVEZ OLIVA	0801-1989-21258
JORGE ISRRAEL VASQUEZ MEDINA	0801-1989-02619
HUGO ALEXANDER SUAZO ANDRADE	0801-1992-23537


Patricia Margarita Asfura
PATRICIA MARGARITA ASFURA
Directora Ejecutiva PANI


Nora Isabel Maradiaga
NORA ISABEL MARADIAGA
Directora Ejecutiva INCP

Alba Consuelo Flores
ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE SALUD.
